



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL

2956

ANUNCIO

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 01/07/2025 los padrones y listas cobratorias de la tasa de comedor escolar, referidos todos ellos al mes de mayo y junio 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de correspondiente al mes de mayo y junio 2026, en:

Localidad: BERBEGAL

Oficina de Recaudación: AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL

Horario: 8:00-15:00

CONCEPTO Comedor escolar

PLAZO COBRO VOLUNTARIA 03/07/2026 al 03/09/2026

FECHA CARGO CUENTA 03/07/2026

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas municipales o en la cuenta corriente de la que este Ayuntamiento es titular en la entidad IBERCAJA.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en oficinas municipales en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de los costes del procedimiento de apremio.

Berbegal, 1 de julio de 2026, El alcalde Julian Ferrando Sarrador.